



GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 091 -2022-GR-GR PUNO

PUNO,..... 28 FEB. 2022.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 03354-2022-ORA, sobre Cese en la Carrera Administrativa, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor **MANUEL MARCIAL RUBIRA RODRIGUEZ**;

### CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe N° 173-2002-GR.PUNO-ORA/ORH de fecha 16 de febrero del 2022, dirigido a la Jefatura de la Oficina Regional de Administración, el documento tiene el siguiente contenido:

"...ASUNTO: CESE POR LIMITE DE EDAD y PAGO DE BENEFICIOS LABORALES – MANUEL MARCIAL RUBIRA RODRIGUEZ.

REF.: a) INFORME N° 243-2021-GR PUNO-ORA/ORH/APE

b) INFORME ESCALAFONARIO N° 167 -2021-G.R.PUNO-ORA/ORRHH-APE...

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto:

#### I. BASE LEGAL

. Ley N° 28175, Ley de Empleo Público.

. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

. Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.

. Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

. Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

. Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

#### II. ANTECEDENTES Y ANALISIS

##### 2.1 DEL TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA (Cese por Límite de Edad).

Mediante INFORME N° 243-2021-G.R.PUNO-ORA/ORH/APE e INFORME ESCALAFONARIO N° 167-2021-G.R.PUNO/ORA-ORH/APE, la Responsable de Control de Personal y Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, da cuenta que el servidor **MANUEL MARCIAL RUBIRA RODRIGUEZ** del Cargo Clasificado de Técnico en Ingeniería II, Nivel Remunerativo "F-2" de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno, cumple setenta (70) años de edad el día 16 de enero del 2022, conforme al DNI N° 02391076 en que se consigna como fecha de nacimiento el





# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 091 -2022-GR-GR PUNO

PUNO, ..... 2 8 FEB. 2022 .....

16 de enero de 1952, lo que constituye causal de cese definitivo por límite de edad, conforme lo establece el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Asimismo, refiere como fecha de ingreso a la Administración Pública el 30 de abril de 1976, asume la condición de nombrado por R.P. N° 412-89-P-CORPUNO, tiene reconocido 30 años de labor efectiva por Resolución Administrativa Regional N° 122-2011-GR PUNO-ORA (Sexto Quinquenio) al 19 de agosto del 2007, hizo uso físico de las vacaciones del periodo 2021, no Registra Licencias o permisos sin goce de haber y, se establece su tiempo de servicios oficiales en cuarenta y cuatro (44) años, cuatro (04) meses y veintisiete (27) días, a la fecha en que cumplirá los setenta (70) años de edad (16ENE2022).

Que, mediante proveído de 15FEB2022 contenido en el INFORME N° 243-2021-G.R.PUNO-ORA-ORH/APE de 16DIC2021, esta Jefatura de Recursos Humanos, ha considerado disponer en "Reformular y actualizar el cálculo de beneficios sociales al 28/02/200"; siendo así, la fecha de cese en la carrera administrativa del servidor MANUEL MARCIAL RUBIRA RODRIGUEZ, rige a partir del 01 de marzo 2022.

Que, respecto al término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en su artículo 34° inciso c) concordante con el Artículo 182° inciso c) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM instituyen que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales por cese definitivo.

Que, asimismo el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 186° inciso a) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005- 90- PCM, establecen entre otras causas justificadas, que el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por Limite de setenta años de edad.

Que, de conformidad con el Artículo 54° inciso a) del Decreto legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", así como el Artículo 104° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, corresponde a la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos, otorgar a dicho servidor los beneficios sociales respectivos.

Que, en atención a los preceptos legales invocados, resulta pertinente PROCEDER AL CESE EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA a partir del 01 de Marzo del 2022, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor MANUEL MARCIAL RUBIRA RODRIGUEZ, nombrado en el cargo de TECNICO EN INGENIERIA II, del Nivel Remunerativo "F-2" de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante

g

M



f





## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 091 -2022-GR-GR PUNO

PUNO,.....2..8..FEB..2022....

Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sujeto al Régimen Pensionario regulado por Decreto Ley N° 19990 (ONP).

### 1. DE LOS INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

Que, el artículo 2° de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC), que constituye ingreso de carácter remunerativo de los servidores públicos, el mismo que consolida los conceptos de pagos que tienen en común los trabajadores públicos del Régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Según se desprende de las Constancias de Pago de Haberes N° 071-2021 que forma parte del presente; el servidor MANUEL MARCIAL RUBIRA RODRIGUEZ muestra los siguientes Datos Remunerativos:

#### DATOS REMUNERATIVOS:

Monto Único Consolidado (MUC): S/ 738.10

Bonificación Extraordinaria Transitoria (BET): S/ 238.23

MUC + BET: S/ 976.33

#### 2.2.1 COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS

El Artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos (...)"

El inciso a), literal 1, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas: es la compensación económica que se otorga: "A la servidora o servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones".

El numeral 4.2 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, indica en la Compensación por Vacaciones Truncas: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".

#### LIQUIDACION:

Compensación Vacaciones Truncas: del 20AGO2021 al 28FEB2022 : 06 meses y 11 días (Ref. Sexto Quinquenio -R.A.R .N° 122-2011-GR PUNO-ORA.





# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 091 -2022-GR-GR PUNO

PUNO,..... 28 FEB. 2022.....

MESES 06 : S/ 976.33 /12 x 06 = S/ 488.16  
 DIAS 11 : S/ 976.33 / 365 x 11 = S/ 29.42  
 COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS: S/ 517.58

### 2.2.2 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

Conforme a lo señalado en el artículo 54°, literal c) 4 , del Decreto Legislativo N° 276, en el régimen de la carrera administrativa, el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios ( CTS) corresponde ser otorgada a los funcionarios y servidores públicos que tengan la calidad de nombrados y que se encuentran bajo el régimen público regulado por la citada norma, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.

El literal 4, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona en la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) "Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o servidor por el trabajo realizado".

El numeral 4.5 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF señala en la Compensación por Tiempo de servicios (CTS): "... percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público".

La Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del COMUNICADO N° 003-2020-EF/53.04 de 21OCT2020, imparte el procedimiento para el cálculo del beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios -CTS -ALCANCES SOBRE LOS INGRESOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO SUJETO AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019 Y DECRETO SUPREMO N° 420-2019-EF, determinando que " la CTS (...) equivale al 100% del MUC, correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicios, así como, de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados" (Decreto Administrativo N° 004-2020-GR PUNO/ORAJ de 10NOV2020).

Con Resolución Administrativa Regional N° 122-2011-GR PUNO-ORA, se tiene determinado que el servidor MANUEL MARCIAL RUBIRA RODRIGUEZ, al 19 de agosto del 2007 ha completado los 30 años de servicios al estado; por tanto al 28 de febrero 2022 fecha prevista para su Cese por causal de Límite de edad, acumula 44 años, 06 meses y 11 días de servicios prestados al Estado, siendo así, se procede a calcular el beneficio por concepto de Compensación por tiempo de servicios:

### LIQUIDACION

Monto Único Consolidado (MUC): S/ 738.10  
 AÑOS 44 : S/ 738.10 x 44 = S/ 32,476.40





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 091 -2022-GR-GR PUNO

PUNO, ..... 28 FEB. 2022

MESES 06 : S/ 738.10/12 X 06 = S/ 369.05  
 DIAS 11 : S/ 738.10/365 X 11 = S/ 22.24  
 TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS= S/ 32,867.69

### III. CONCLUSION

Estando al análisis expuesto; corresponde:

CESAR en la Carrera Administrativa a partir del 01 de marzo 2022, por causal de límite de setenta (70) años de edad, al servidor MANUEL MARCIAL RUBIRA RODRIGUEZ, nombrado en el cargo estructural de TECNICO EN INGENIERIA II, Nivel Remunerativo "F-2" de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno, sujeto el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y al Régimen Pensionario regulado por Decreto Ley N° 19990 (ONP); expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

1. RECONOCER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por don MANUEL MARCIAL RUBIRA RODRIGUEZ, en cuarenta y cuatro (44) años, seis (06) meses y once (11) días de servicios efectivos al 28 de febrero del 2022.

2. OTORGAR a favor de don MANUEL MARCIAL RUBIRA RODRIGUEZ, el pago de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 27/100 SOLES (S/ 33,386.27); por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS 2022	S/ 517.58
COMPENSACION TIEMPO DE SERVICIOS	S/ 32,867.69
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 33,386.27</b>

El egreso que origine su cumplimiento, se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

3. Expedida la correspondiente Resolución, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, deberá adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de los beneficios que corresponden al servidor cesante y, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes...

Estando al Informe N° 173-2022-GR.PUNO-ORAVORH de la Oficina de Recursos Humanos;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CESAR** en la Carrera Administrativa a partir del 01 de marzo 2022, por causal de límite de setenta (70) años de edad, al





GOBIERNO REGIONAL PUNO

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 091 -2022-GR-GR PUNO

PUNO, 28 FEB. 2022

servidor **MANUEL MARCIAL RUBIRA RODRIGUEZ**, nombrado en el cargo estructural de TECNICO EN INGENIERIA II, Nivel Remunerativo F-2 de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Puno, sujeto el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y al Régimen Pensionario regulado por Decreto Ley N° 19990 (ONP); expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por don **MANUEL MARCIAL RUBIRA RODRIGUEZ**, en cuarenta y cuatro (44) años, seis (06) meses y once (11) días de servicios efectivos al 28 de febrero del 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR** a favor de don **MANUEL MARCIAL RUBIRA RODRIGUEZ**, el pago de treinta y tres mil trescientos ochenta y seis con 27/100 Soles (S/ 33,386.27); por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS 2022	S/ 517.58
COMPENSACION TIEMPO DE SERVICIOS	S/ 32,867.69
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 33,386.27</b>

El egreso que origine su cumplimiento, se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de los beneficios que corresponden al servidor cesante y, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**GERMAN ALEJO APAZA**  
GOBERNADOR REGIONAL (e)

